

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN N° DC-188-2014
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA
MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO.**

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992 y de conformidad con el Acuerdo Municipal 027 de 2013, Acuerdo 003 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra **LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO** con NIT. 890.901.523-6, Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 3878000 del 10 de Diciembre de 1959 expedida por la Gobernación de Antioquia, inscrita en la cámara de comercio Aburra Sur el 25 de febrero de 1997 bajo el número 00000096 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que por acta N° 0000176 del 15 de marzo de 2012, otorgada en junta directiva, la junta directiva cambio su nombre a Fundación Diego Echavarría Misas Centro Cultural y Educativo, con domicilio en la calle 48 N° 51-34 de Itagüí, con abonado telefónico 277 07 61, fax: 371 32 16, correo electrónico: contadora@bibliodem.org, cuyo representante legal es el Doctor **JUAN FERNANDO ECHAVARRIA URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.262.340 de Medellín - Antioquia, en calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO que para efectos de este convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a.** El Municipio de Itagüí en cabeza de la Dirección de Cultura entre sus propósitos de área de Desarrollo "UNIDOS HACEMOS MÁS POR LA CULTURA, PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA VIDA", busca: fortalecer los procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural mediante el fortalecimiento institucional, con el fin de recuperar y proteger el patrimonio tangible e intangible del Municipio y crear un nuevo contexto sociocultural que promueva las prácticas culturales y artísticas por medio de programas formativos y de cultura para la convivencia, como parte del derecho fundamental que tiene cada ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales propios de nuestro territorio, propiciando dinámicas de resignificación de una ciudadanía que habita y construye imaginarios a partir de sus lecturas y vivencias de ciudad, de cara a una política cultural que articula escenarios e instancias de participación de manera autónoma. **b.** A fin de lograr impactar y ejecutar todas las acciones encaminadas a maximizar la cultura en toda la comunidad itagüiseña, es necesario contar con un aliado estratégico, que sea nuestro enlace en el fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas, toda vez que el Municipio de Itagüí dentro de su jurisdicción, no cuenta con bibliotecas públicas, y que tenga el suficiente conocimiento en el desarrollo de actividades culturales. **c.** Por tal razón el Municipio de Itagüí, pretende desarrollar un convenio de asociación y participación en el cual las partes, buscarán brindar espacios para que se promueva la cultura en Itagüí. Con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo 2012 – 2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", que estableció ser una ciudad con identidad cultural para generar la cultura ciudadana que procure una mejor forma de vivir, para que la armonía social, la educación, el desarrollo urbano y el espacio público, sean los pilares que construyan una ciudad más humana y así aplicar la ley General de Cultura o Ley 397 de 1997, la cual desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en material cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural. **d.** Para el Municipio de Itagüí, por los argumentos anteriormente expuestos, se hace necesario suscribir el presente convenio con La Fundación Diego Echavarría Misas, organización sin ánimo de lucro, que cuenta con idoneidad y experiencia. La fundación Diego Echavarría Misas es una entidad que posee la infraestructura, el personal, los recursos técnicos, tecnológicos y la experiencia acreditada y se ha orientado a promover, generar y acompañar procesos educativos y culturales que aportan al desarrollo social y económico del Aburrá Sur,

a través de servicios de información, educación y cultura. **e.** Por sus servicios a la comunidad, la Biblioteca ha recibido diferentes reconocimientos y galardones, como la declaratoria de patrimonio arquitectónico al auditorio, por el Concejo Municipal de Itagüí en 1994; la medalla Pedro Justo Berrio, otorgada por el Departamento de Antioquia en 1995; la medalla Mérito Educativo y Cultural Porfirio Barba Jacob, por la Alcaldía de Medellín; y la Orden Cruz Cacique Bitagüí, por la Alcaldía de Itagüí en 2000. **f.** En la última década ha beneficiado alrededor de 1'350.000 personas de la comunidad itagüiseña con los servicios de consulta, tecnológicos, préstamo de material bibliográfico, actividades de lectura y de extensión cultural. El servicio de la colección para intereses de lectura y consulta ha significado un registro de 190.400 préstamos de material para la casa de 6.300 usuarios registrados en la base de datos. **g.** El Municipio de Itagüí se vinculará en este convenio con un personal de la siguiente manera: - Para el servicio de vigilancia un (1) empleado, el cual está vinculado a través del contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa Seguridad Record De Colombia Ltda. (SEGURCOL), con el N° de contrato SGM-117-2014. - Para oficios varios dos (2) empleados vinculados a través del contrato suscrito con la empresa ASEAR S.A. E.S.P., con el N° de contrato SSA-119-2014. **h.** El personal mencionado continuará bajo la dirección y coordinación de sus respectivos supervisores en lo referente a horarios, permisos laborales, incapacidades y demás, lo cual a su vez será informado al cooperante. El personal de vigilancia prestará el servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a 4:00 p.m., El personal de aseo prestará el servicio de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. y no laboran los sábados. **i.** Si bien es cierto El Municipio desempeña sus labores en sus instalaciones administrativas y sedes descentralizadas, para el caso de este convenio, desarrollará el cumplimiento de sus fines en las instalaciones de la fundación, por ello se solicitará a los respectivos supervisores de los contratos SGM-117-2014 y SSA-119-2014, que el personal requerido y con el cual se vincula el Municipio, sea trasladado a las instalaciones del asociado. **j.** Que LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO, presento propuesta para la ejecución del objeto, para lo cual se expidió la Resolución N° 72551 del 15 de septiembre de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a la "LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO". El MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN tienen propósitos comunes que motivan su asociación y participación para el desarrollo del objeto del convenio. **k.** LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. ÁREA DE DESARROLLO: CULTURA, "UNIDOS HACEMOS MÁS POR LA CULTURA, PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA VIDA". PROGRAMA: ITAGÜÍ, CIUDAD CON IDENTIDAD CULTURAL. PROYECTO: INSTITUCIONALIDAD CULTURAL. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación y participación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA MUNICIPAL. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** LA FUNDACIÓN se compromete a: **1.** Utilizar los espacios físicos y equipos de ayuda audiovisual de la Fundación Diego Echavarría Misas, según los días y horas pactados previamente por los cooperantes, para el desarrollo del diplomado "Emprendimiento cultural para el desarrollo local en el Municipio de Itagüí" con el apoyo del Ministerio de Cultura y la Universidad de Antioquia. Cupo máximo de cuarenta (40) asistentes. **2.** Agenda compartida para desarrollar actividades que promuevan e incentiven procesos culturales a partir de los servicios complementarios, en horarios concertados entre el municipio de Itagüí y la Fundación Diego Echavarría Misas. **3.** Programar visitas a las exposiciones y acercamientos a material de consulta especializado que no sea de uso permanente. **RESULTADOS:** LA FUNDACIÓN se compromete a: **1)** Presentar informes mensuales de los avances en los programas de cultura que se estén desarrollando, detallando las actividades realizadas en dicho periodo, (auditorio usado, fecha, horario, asistentes, temas tratados, etc.). **2)** Entregar un último informe al finalizar el convenio en el cual se evidencien los resultados que se obtuvieron con el desarrollo del programa de cultura. **3)** Registro fotográfico que evidencie el uso adecuado de estos espacios en las horas pactadas. **4)** Registro de asistencia tomado en cada espacio y horario pactado. **TERCERA. OBLIGACIONES. LA FUNDACIÓN:** **1)** Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con calidad y

oportunidad en la prestación de los servicios. **2)** Brindar los servicios objeto del convenio de asociación en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. **3)** Mantener comunicación permanente con el Municipio de Itagüí a través de la supervisión del convenio, a fin de pactar actividades, horarios, disponibilidad de auditorios, recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y las demás obligaciones inherentes al mismo, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **4)** Contar con un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas y de infraestructura establecidas en la propuesta. **5)** Garantizar la calidad del servicio. **6)** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **7)** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **8)** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. **9)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **10)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **11)** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o trabas. **13)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y riesgos laborales, de conformidad al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **14)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **EL MUNICIPIO:1)**

Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con los aportes con los cuales el municipio se vincula para la ejecución del presente convenio. **3)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de tres (03) meses y diez (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin que exceda el 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.935.739), Los aportes de este convenio serán en especie por parte de ambos cooperantes de la siguiente manera: - Aportes en especie del Municipio: tres (3) personas que presten el servicio en la Fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, para el servicio de vigilancia un (1) empleado y para oficios varios dos (2) empleados, valorados en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NUEVE PESOS M/L (\$14.791.009), - Aportes en especie FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS: Disponer de espacios físicos y equipos de ayuda audio visual para la promoción de actividades artísticas y culturales por parte de la fundación, valorado en la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$6.144.730). **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA FUNDACIÓN deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio y la base para los gastos que se causen con ocasión del presente convenio será el valor total del mismo. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** Toda vez que los aportes de los cooperantes son en especie, no se realizarán ningún tipo de desembolsos. **SEPTIMA. SUPERVISION.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que realizará El Director de Cultura o la persona que este delegue para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrá a cargo de LA FUNDACIÓN. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar que LA FUNDACIÓN se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar

a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en la ley. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación del MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones del LA FUNDACIÓN, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el 10% del monto total del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACIÓN, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que cobrará directamente a LA FUNDACIÓN o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a LA FUNDACIÓN en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por LA FUNDACIÓN como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de LA FUNDACIÓN por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. LA FUNDACIÓN mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a LA FUNDACIÓN, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA FUNDACIÓN, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** LA FUNDACIÓN se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VEGESIMA. RELACION LABORAL:** LA FUNDACIÓN se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con LA FUNDACIÓN y

tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** LA FUNDACIÓN, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la suscripción del presente convenio y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación de LA FUNDACIÓN ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por LA FUNDACIÓN **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a LA FUNDACIÓN por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.-** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, el MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: LA FUNDACIÓN, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación de LA FUNDACIÓN de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento de LA FUNDACIÓN de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo LA FUNDACIÓN y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si LA FUNDACIÓN no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS:** LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA CUARTA. PUBLICACIÓN** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio). Es decir esta publicación correrá a cargo de la Oficina de Adquisiciones del Municipio de Itagüí. **VIGESIMA QUINTA. ESTAMPILLAS** LA FUNDACIÓN deberá pagar los impuestos municipales, a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" la cual será por el total del monto del convenio (Arts. 142 del Estatuto Tributario Municipal), Este Convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo reglado en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal y las demás que se establezcan, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por LA FUNDACIÓN. **2)** Resolución de justificación de la idoneidad. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **4)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5)** copia del certificado del RIT. **6)** Consulta

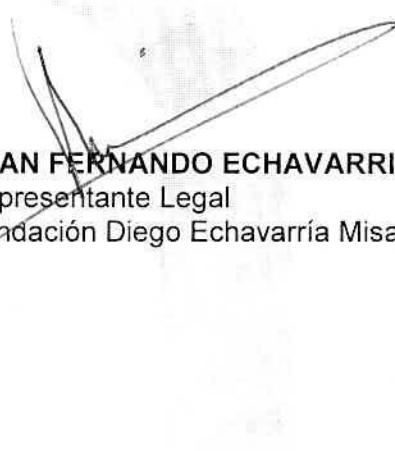
boletín de responsables fiscales del LA FUNDACIÓN y representante legal. 7) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 8) Formato único de hoja de vida función pública. **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes; Para su ejecución se requiere de la legalización del mismo para lo cual el asociado cuenta con un término de Tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega por parte de la oficina de adquisiciones: 1- LA FUNDACIÓN presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. 2. Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 3. Presentar el recibo de pago de las estampilla. **PARAGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por LA FUNDACIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los

19 SEP 2014


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario jurídico
MUNICIPIO DE ITAGUI

Proyectó: 
Juan Esteban Arroyave M.
Técnico Administrativo.

Revisó/aprobó: 
Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina Adquisiciones


JUAN FERNANDO ECHAVARRIA URIBE
Representante Legal
Fundación Diego Echavarría Misas